SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

LICITACIÓN PÚBLICA

FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA

SIC 26 DE 2018

OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL CAMPUS VIRTUAL CON LA QUE CUENTA LA ENTIDAD Y EL DISEÑO, DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN VIRTUAL QUE SE OFRECEN.

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2018

FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de mil (1000) puntos, resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido a continuación:

Ítem	FACTOR EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL
1.	**FACTOR DE CALIFICACIÓN TÉCNICA**	Ponderable	400
	Tiempo adicional de servicio adicional de prestación del servicio contratado sobre la administración, operación y mantenimiento de la plataforma virtual, posteriores al vencimiento del término del contrato, sin costo para la entidad.	200	
	Mejoramiento del diseño de la plataforma, una mejora sustancial de la interactividad.	100	
	Ofrecimiento de 200 horas adicionales a las estimadas en el anexo técnico para el diseño y virtualización de nuevos contenidos, así como el ajuste de cursos virtuales existentes.	100	
2.	**FACTOR DE CALIFICACIÓN ECONOMICA**	500	500
3.	**ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL**	100	100

1. FACTOR DE CALIFICACIÓN TÉCNICA (HASTA CUATROCIENTOS PUNTOS (400)

Una vez culminada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, y habilitado el proponente, la Entidad procederá a realizar la ponderación técnica. Obtendrá el mayor puntaje el proponente que haga la totalidad de ofrecimientos adicionales que se describen a continuación, cuya sumatoria otorgue un puntaje equivalente a cuatrocientos (400) puntos. Los demás ofrecimientos se computarán en forma proporcional de acuerdo al puntaje establecido en el pliego de condiciones, para cada uno de ellos. El proponente que no ofrezca los servicios y/o bienes u ofrezca cantidad menor y diferente de las establecidas como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje.

Para realizar el ofrecimiento adicional, el proponente diligenciará el Anexo No. 7 del presente pliego de condiciones, indicando con una x el ofrecimiento efectuado y deberá anexarlo a su propuesta para efectos de la ponderación por parte de la Entidad, este anexo deberá ser suscrito por el representante Legal del oferente, sin costo adicional para la Entidad.

- **Tiempo adicional de servicio (Máximo doscientos (200) puntos)**

Este requerimiento hace referencia al tiempo adicional de servicio que el proponente otorgará sin costo para la entidad. Se otorgará el puntaje correspondiente, así:

TIEMPO ADICIONAL OFRECIDO	PUNTAJE
Por un mes adicional	50
Por dos meses adicionales	100
Por tres meses adicionales	200

- **Mejoramiento del diseño de la plataforma (Máximo cien (100) puntos)**

Este requerimiento hace referencia a una mejora sustancial de la interactividad del diseño de la plataforma que actualmente tiene la entidad y que el proponente otorgará sin costo para la SIC. Se otorgará el puntaje correspondiente, así:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Mejoramiento del diseño de la plataforma	100

- **Horas para el diseño y virtualización de nuevos contenidos, así como horas para el ajuste de cursos virtuales existentes (Máximo cien (100) puntos)**

Este requerimiento hace referencia al tiempo adicional de servicio que el proponente otorgará sin costo para la entidad. Se otorgará el puntaje correspondiente, así:

TIEMPO ADICIONAL OFRECIDO	PUNTAJE
Por 100 horas adicionales	50
Por 200 horas adicionales	100

Nota: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, la SIC NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

2. FACTOR DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA (HASTA 500 PUNTOS)

Una vez culminada la verificación jurídica, técnica, y financiera de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, para efectos de asignar el puntaje económico, según corresponda.

Para efectos de la ponderación económica el oferente deberá diligenciar en su totalidad la Propuesta Económica que se encuentra en el SECOP II en el numeral 3 CUESTIONARIO, sub numeral 4 FACTORES DE PONDERACION sub numeral 4.3 PROPUESTA ECONOMICA, en el cual se establecerá el valor total de la oferta.

Los posibles métodos para la calificación económica son las siguientes:

Método
Media aritmética
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Media Aritmética Baja
Menor valor

Para efectos de la escogencia del método para la calificación económica, se hará de la siguiente manera:

Se tomarán los primeros dos decimales de la TRM certificada por el Banco de la República, vigente en la fecha señalada para la realización del cierre del presente proceso, de acuerdo con el cronograma del mismo y se aplicará la fórmula conforme con los rangos contenidos en la siguiente tabla.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De .00 a .24	1	Media aritmética
De .25 a .49	2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De .50 a .74	3	Media Aritmética baja
De .75 a .99	4	Menor Valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de puntaje.

b. Media Geométrica con presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (n v)
1–3	1
4–6	2
7–9	3
10–12	4

13–15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de puntaje i.

c. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\text{XB} = \frac{\text{Vmin} + \overline{\text{X}}}{2}$$

Donde:
XB = Media aritmética baja.
Vmin = Valor Total de la oferta más baja
$\overline{\text{X}}$ = Promedio aritmético de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } \left(1 - \left(\frac{X\text{B} - Vi}{X\text{B}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X\text{B} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{|X\text{B} - Vi|}{X\text{B}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X\text{B} \end{cases}$$

Donde,
XB = *Media aritmética baja.*
Vi = *Valor total de cada una de las ofertas*
i = Número de oferta
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método la

Superintendencia de Industria y Comercio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el valor obtenido como puntaje en todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal.

La Entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el Anexo Propuesta Económica, si a ello hubiere lugar.

Para el diligenciamiento del anexo económico, se debe tener en cuenta:

NOTA No. 1: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA ECONOMICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SECOP II SI A ELLO HUBIERE LUGAR, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA CORRECCIÓN ARITMÉTICA CORRESPONDA A AJUSTES POR APROXIMACIÓN AL PESO, SIEMPRE Y CUANDO NO ALTERE EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

NOTA No. 2: EL VALOR DE LAS OFERTAS DEBE PRESENTARSE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA (PESOS), SIN CENTAVOS.

NOTA No. 3: SI EL PROPONENTE NO DISCRIMINA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA Y EL BIEN O SERVICIO CAUSA DICHO IMPUESTO, LA ENTIDAD LO CONSIDERARA INCLUIDO EN EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y ASÍ LO ACEPTARA EL PROPONENTE.

NOTA No. 4: EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA A TRAVÉS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CONTENIDA EN EL SECOP II, EN EL EVENTO QUE EL FORMATO PRESENTE MODIFICACIONES O QUE EL PROPONENTE NO LO DILIGENCIE COMPLETAMENTE, SU PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO.

NOTA No. 5: PARA EFECTOS DE TENERSE EN CUENTA AL MOMENTO DEL DILIGENCIAMIENTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA CONTENIDA EN EL SECOP II, EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA ES DEL 19%.

PARA EFECTOS DEL OFRECIMIENTO ECONOMICO, LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

a) **NO SE DEBE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, ESTO ES LA SUMA DE QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($542.164.000.00)**

b) **NO SE DEBE EXCEDER LOS PRECIOS TECHO NI TAMPOCO OFERTAR POR DEBAJO DE LOS PRECIOS PISO DE CADA UNO DE LOS ASPECTOS (TECNICOS, FUNCIONALES Y DE MERCADEO), CONFORME CON EL ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL ESTUDIO PREVIO, ASÍ:**

ASPECTOS TÉCNICOS		
Descripción	**Valor sin IVA**	**Variación**
Precio Piso	$133.300.000	16%
Precio Techo	$159.300.000	

ASPECTOS FUNCIONALES		
Descripción	**Valor total sin IVA**	**Variación**
Precio Piso	$160.000.000	12%
Precio Techo	$181.000.000	

ASPECTOS DE MERCADEO		
Descripción	**Valor total sin IVA**	**Variación**
Precio Piso	$100.000.000	13%
Precio Techo	$115.300.000	

3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA, ANEXO No. 3

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán 100 puntos para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y 50 puntos para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios provenientes de países con los cuales Colombia no ha negociado un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la cual se presentara con la oferta.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor ofertado.

El oferente seleccionado con productos/servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes/servicios al momento de la entrega/prestación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

4. ACREDITACION PUNTAJE ADICIONAL TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, se otorgará un puntaje adicional correspondiente al uno por ciento (1%) del total del puntaje acumulado por el proponente, siempre y cuando acredite la totalidad de las exigencias correspondientes a los trabajadores con discapacidad que el proponente tenga en su planta de personal, así:

1. Si el proponente es **persona natural** deberá certificar en documento firmado por este adjunto con la oferta el **número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal**, el cual deberá ser a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Si el proponente es persona jurídica deberá certificar en documento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda adjunto con la oferta el **número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal**, el cual deberá ser a la fecha de cierre del presente proceso.

Asimismo, el proponente ya sea persona natural o jurídica, adicional a la certificación donde informa el número de trabajadores vinculados a la planta de personal, deberá presentar junto con la oferta el **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en donde se acredite el número mínimo de personas con discapacidad que tiene vinculadas en su planta de personal**, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y su fecha de expedición no debe ser mayor a 30 días calendario.

Para efectos de la acreditación del puntaje y una vez verificados y cumplidos los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del presente puntaje, la SIC NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de ponderación, de conformidad con el parágrafo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

5. PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

Ítem	FACTOR EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL
1.	**FACTOR DE CALIFICACIÓN TÉCNICA**	Ponderable	400
	Tiempo adicional de servicio adicional de prestación del servicio contratado sobre la administración, operación y mantenimiento de la plataforma virtual, posteriores al vencimiento del término del contrato, sin costo para la entidad.	200	
	Mejoramiento del diseño de la plataforma, una mejora sustancial de la interactividad.	100	
	Ofrecimiento de 200 horas adicionales a las estimadas en el anexo técnico para el diseño y virtualización de nuevos contenidos, así como el ajuste de cursos virtuales existentes.	100	
2.	**FACTOR DE CALIFICACIÓN ECONOMICA**	500	500
3.	**ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL**	100	100